



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para el Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias, Máster en Química Avanzada y Máster en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero.

4

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

5

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ejecución del Presupuesto de 2012.

6

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización de la relación de Cargos Académicos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.

6

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2013-2014.

6

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo.

6

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso número 18 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

9

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público núm. 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

9

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

9

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 30 de mayo de 2013, de D^a Vanesa Ortega López como Secretaria del Departamento de Ingeniería Civil.

16

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Pilar Muñoz Rodríguez como Coordinadora del programa de doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnologías Alimentarias».

16

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Alfredo Jiménez Equizábal como Coordinador de los programas de doctorado «Educación: Perspectivas Históricas, Políticas, Curriculares y de Gestión» y «Pedagogía Política, Curricular y Social».

16

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Lena Saladina Iglesias Rouco como Coordinadora de los programas de doctorado «El Patrimonio Histórico de Castilla y León», «Patrimonio y Comunicación» y «Humanidades y Comunicación».

16

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Nuria Belloso Martín como Coordinadora del programa de doctorado «Sociedad Plural y Nuevos Retos del Derecho».

16

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Alvaro Colina Santamaría como Coordinador del programa de doctorado «Química Avanzada».

17

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora del programa de doctorado «Electroquímica. Ciencia y Tecnología».

17

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Juan Bautista Delgado García como Coordinador del programa de doctorado «Economía de la Empresa».

17

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Jesús Manuel Alegre Calderón como Coordinador de los programas de doctorado «Ingeniería Civil e Industrial», «Investigación en Ingeniería» y «Tecnologías Industriales».

17

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Eduardo Montero García como Coordinador de los programas de doctorado «Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos», «Ingeniería Térmica» y «Eficiencia Energética y Sostenibilidad».

17

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. José Luis Peña Alonso como Coordinador del programa de doctorado «Globalización, Mercados Integrados y Nuevas Tecnologías».

17

NOMBRAMIENTO de 31 de mayo de 2013, de D. Roberto Serrano López como Secretario Académico del Departamento de Ingeniería Civil.

18

NOMBRAMIENTO de 6 de junio de 2013, de D. Alfonso Murillo Villar como Presidente del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

18

NOMBRAMIENTO de 6 de junio de 2013, de los miembros del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

18

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 14 de junio de 2013 por la que se convoca el concurso público n^o 18 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la universidad de burgos.

19

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013 de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Interino.

19

III.2. Personal de administración y servicios

- RESOLUCIÓN de la Comisión de Valoración nombrada en la Resolución de la Universidad de Burgos de 27 de mayo de 2013 para participar en la atribución temporal de funciones de apoyo al UBUCEV, por la que se publica la adjudicación provisional.* 19

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

- CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 21

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

- TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.* 22

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

- RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se amplía el plazo de resolución de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de la convocatoria de 2012.* 23

- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma.* 23

- ORDEN ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.* 23

- RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Burgos.* 23

IV.8. Concursos públicos y contratación

- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de adquisición y mantenimiento de equipamiento de seguridad perimetral de la red corporativa. Expte.: 13052SR/PA.* 23

- RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de adaptación de las plantas segunda a quinta de la Escuela Politécnica Superior, edificio A1, en el Campus del Vena. Expte.: 13059OB/PA.* 23

- RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad contra-intrusión, circuito cerrado de televisión y sistemas de control de accesos de las instalaciones de la Universidad de Burgos. Expte.: 13056SR/PA.* 24

- RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para el servicio de impresión, personalización y suministro de títulos oficiales y suplemento europeo al título, tanto en formato papel como en formato electrónico y diplomas de títulos propios expedidos por la Universidad de Burgos.* 24

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para el Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias, Máster en Química Avanzada y Máster en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para el Máster en Seguridad y Biotecnología Alimentarias, Máster en Química Avanzada y Máster en Cultura del Vino: Enoturismo en la Cuenca del Duero.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL PARA EL MÁSTER EN SEGURIDAD Y BIOTECNOLOGÍA ALIMENTARIAS

(Aprobada en Comisión de Título el 7 de febrero de 2013 y en Junta de Facultad el 29 de abril de 2013)

Según la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de la Universidad de Burgos, que ordena la publicación de la normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para Grados y Másteres indica que le corresponde a las Comisiones de Título y a la Junta de Facultad elevar la propuesta de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.

Esta comisión resuelve:

- Créditos y materias susceptibles de reconocimiento:

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la citada normativa, el máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer es de 9 y todas las asignaturas del Máster son susceptibles de reconocimiento excepto el trabajo de Fin de Máster.

Según establece el artículo 4, únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas. El reconocimiento de las asignaturas solicitadas por los estudiantes será estudiado por parte de la Comisión.

- El tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses y la exigencia mínima será de 2 meses de experiencia por crédito.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL PARA EL MÁSTER EN QUÍMICA AVANZADA

(Aprobada en Comisión de Título el 6 de noviembre de 2012 y en Junta de Facultad el 29 de abril de 2013)

Según la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de la Universidad de Burgos, que ordena la publicación de la normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para Grados y Másteres indica que le corresponde a las Comisiones de Título y a la Junta de Facultad elevar la propuesta de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.

Esta comisión resuelve:

- Créditos y materias susceptibles de reconocimiento:

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la citada normativa, el máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer es de 9 y todas las asignaturas del Máster son susceptibles de reconocimiento excepto el trabajo de Fin de Máster.

Según establece el artículo 4, únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas. El reconocimiento de las asignaturas solicitadas por los estudiantes será estudiado por parte de la Comisión.

- El tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses y la exigencia mínima será de 2 meses de experiencia por crédito.

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL PARA EL MÁSTER EN CULTURA DEL VINO: ENOTURISMO EN LA CUENCA DEL DUERO

(Aprobada en Comisión de Título el 14 de febrero de 2013 y en Junta de Facultad el 29 de abril de 2013)

Según la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de la Secretaria General de la Universidad de Burgos, que ordena la publicación de la normativa de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional para Grados y Másteres indica que le corresponde a las Comisiones de Título y a la Junta de Facultad elevar la propuesta de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.

Esta comisión resuelve:

- Créditos y materias susceptibles de reconocimiento:

De acuerdo con los artículos 1 y 2 de la citada normativa, el máximo número de créditos que se pueden llegar a reconocer es de 9 (15% del total) y todas las asignaturas del Máster son susceptibles de reconocimiento excepto el trabajo de Fin de Máster.

Según establece el artículo 4, únicamente podrán reconocerse créditos correspondientes a asignaturas completas. El reconocimiento de las asignaturas solicitadas por los estudiantes será estudiado por parte de la Comisión de Máster.

- El tiempo mínimo de experiencia laboral y profesional para tener derecho al reconocimiento de créditos será de 6 meses y la exigencia mínima será de 2 meses de experiencia por crédito.

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó el reconocimiento de un crédito de libre elección por las siguientes actividades académicas:

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
III Jornadas agroalimentarias y del medio rural	D ^a Milagros Navarro González
Seminario hispano-brasileño para jóvenes hispanistas del siglo de oro	D ^a María Luisa Lobato López
Cursos intensivos de idiomas-verano 2013	D. Sai Kin Lee Tsang
Seminario «impuesto sobre sociedades: aspectos fiscales y contables»	D. Luis Castrillo Lara
Community manager avanzado on line	D. Raúl Urbina Fonturbel
Evolución humana en la sierra de Atapuerca: un millón de años de poblamiento a través de su contexto arqueológico on line	D. Raúl Urbina Fonturbel
Arte paleolítico y divulgación científica: nuevas miradas a través de las nuevas tecnologías on line	D. Raúl Urbina Fonturbel
Gestión avanzada de la información con Google y herramientas 2.0 on line, 3 ^o edición	D. Raúl Urbina Fonturbel

TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
Terapia ocupacional para la mano on line	D. Raúl Urbina Fonturbel
Introducción a la cultura japonesa on line	D. Raúl Urbina Fonturbel

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

<http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas>

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ejecución del Presupuesto de 2012.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó para su remisión al Consejo Social la ejecución del Presupuesto de 2012.

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización de la relación de Cargos Académicos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la actualización de la relación de Cargos Académicos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión, con la inclusión del siguiente:

Director/a de la Oficina de Igualdad

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2013-2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la modificación la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2013-2014 (Continúa en el Suplemento de este BOUBU).

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la modificación del Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, el Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo, se añade al mismo el siguiente artículo:

Artículo 14. Concursos de contratado doctor básico en régimen de interinidad.

Se podrán celebrar concursos de contratado doctor básico en régimen de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

En la realización de estos concursos se seguirá lo establecido en el presente reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo, a excepción de lo contemplado expresamente en este artículo.

14.1. Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas.

Las bases de la convocatoria especificarán lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento. La convocatoria de estas plazas será efectuada por el Rector y se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad, así como en la página web de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de solicitudes, que será, al menos, de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad.

14.2. Solicitudes.

A las solicitudes se deberá acompañar, además de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 el curriculum vitae del interesado en el modelo normalizado, según el Anexo II y deberá contener los requisitos exigidos al mismo según lo establecido en el artículo 7.2 de este reglamento.

14.3. Régimen de actuación de las Comisiones de Selección, celebración del concurso y calificación de los candidatos.

14.3.1. No se aplicará lo establecido en el artículo 7 del reglamento, al estar referido este artículo a la celebración de la pruebas del concurso de contratado doctor fijo.

14.3.2. En los concursos en régimen de interinidad la selección se hará mediante concurso de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.

14.3.3. Los concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.

Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

Los vocales de las Comisiones de Selección que no pertenezcan a la plantilla de profesorado de esta Universidad podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia.

14.3.4. El Secretario de la Comisión deberá confeccionar el acta de constitución de la Comisión y recoger los criterios para la aplicación del baremo que figura en el Anexo I del reglamento para la valoración del curriculum vitae. Se indicarán expresamente:

- Las puntuaciones máximas de los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo.
- Las adaptaciones necesarias del mismo, que supongan la eliminación de los méritos clasificados en los apartados 1 y 2 que la Comisión considere inadecuados en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza la inclusión, en esos mismos apartados, de los que considere necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.

14.3.5. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en la valoración del curriculum del aspirante de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I. La puntuación se publicará de forma desagregada, esto es indicando la calificación que cada candidato ha obtenido en cada apartado y subapartado. Para poder ser propuesto el participante deberá obtener un mínimo de 50 puntos sobre 100 posibles.

14.3.6. Durante el proceso de valoración de méritos, las Comisiones de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que consideren necesaria.

14.3.7. La puntuación se acordará, preferentemente, por consenso de los miembros de la Comisión de Selección. No obstante, si alguno de los miembros lo solicita expresamente, se podrá calificar individualizadamente. En este caso la puntuación se obtendrá mediante el cálculo

de la media aritmética de la puntuación otorgada por los miembros presentes en la dicha prueba. No obstante, si tras obtener esta calificación se observase una discrepancia entre alguna o algunas de las calificaciones individuales y la media aritmética superior a un 20% se repetiría el cálculo eliminando las calificaciones individuales apartadas de la media aritmética por ese porcentaje.

14.3.8. En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán los méritos docentes e investigadores alcanzados durante el período de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,5 a los apartados 1 y 2 del baremo, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

14.3.9. Con el Acuerdo de la Comisión en el que se establezca la puntuación de cada aspirante se formulará la propuesta para la provisión de las plazas convocadas. Esta propuesta, que tendrá carácter vinculante, contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida.

14.3.10. En caso de empate, se considerará mérito preferente para ser propuesto estar acreditado para participar en los Concursos de Acceso a los que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y que se regulan por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Si persistiese el empate, o ninguno de los concursantes estuviese acreditado, el desempate se realizará aplicando el criterio de mayor suma de tiempos de servicios prestados con contrato o nombramiento en puestos docentes en Universidades Públicas.

14.3.11. La Propuesta de provisión de la plaza deberá ser motivada y recogerá la aplicación de los criterios de valoración a cada uno de los concursantes.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes entre aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y alcanzado las mejores puntuaciones.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida.

14.3.12. El Secretario, o el Presidente de la Comisión, entregará en los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General de la Universidad, escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad al que se acompañará toda la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, incluyendo los soportes informáticos o documentación presentada por cada candidato. Todo ello conformará el expediente administrativo.

Las actas y resoluciones de la Comisión de Selección se publicarán en el Tablón Oficial y en la página web de la Universidad.

14.3.13. El acuerdo de propuesta, de carácter vinculante, se elevará al Rector, que dictará la correspondiente Resolución, que recogerá la propuesta de la Comisión y que abrirá el plazo de presentación de documentos según lo establecido en el artículo 9 del reglamento.

14.4. *Resolución de contratación.*

La Resolución de contratación se publicará en el Tablón Oficial y en la página web de la Universidad.

14.5. *Incorporación de los aspirantes seleccionados.*

Los aspirantes cuya contratación haya sido resuelta por el Rector, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial de la Universidad, para la formalización del correspondiente contrato laboral.

14.6. *Custodia de documentos.*

El plazo de seis meses para solicitar la devolución de documentación se entenderá referido a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón Oficial de la Universidad.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso número 18 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la convocatoria del concurso número 18 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

Documentación del concurso:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/pdi-temporal-plazas-contratado-ayudante-profesor-ayudante-d/concurso-n-18-provision-plazas-pdi-contratado-temporal-univ>

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público núm. 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la convocatoria del concurso público núm. 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

Documentación del concurso:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/concurso-publico-n-8-provision-plazas-pdi-contratado-doctor>

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó el Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos¹.

Índice

CAPÍTULO I. OBJETO, DOTACIÓN Y PUBLICIDAD

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Dotación presupuestaria.
- Artículo 3. Publicidad.

¹ Publicado en el BOCyL núm. 122 de 27 de junio de 2013.

CAPÍTULO II. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

- Artículo 4. Modalidades.
- Artículo 5. Productividad por cumplimiento de objetivos del Servicio/Unidad.
- Artículo 6. Productividad por participación en proyectos o programas especiales de interés para la Universidad.
- Artículo 7. Productividad por iniciativa o interés en el desempeño del puesto de trabajo.
- Artículo 8. Productividad por desempeño de cargos y/o tareas de dirección-coordinación.
- Artículo 9. Productividad por desempeño de funciones en régimen de especial dedicación.
- Artículo 10. Productividad por prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad.

CAPÍTULO III. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

- Artículo 11. Servicios extraordinarios y su gratificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**DISPOSICIÓN FINAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece un nuevo modelo de enseñanza que ofrezca una formación de calidad, que atienda a los retos y desafíos del conocimiento y dé respuesta a las necesidades de la sociedad, lo que sin duda, como se indica en el Preámbulo de la Ley, exige su modernización y una profesionalización de su gestión, junto con una rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones, que permita valorar sus resultados.

Elemento importante para alcanzar esa profesionalización en la gestión es el personal de administración y servicios, por lo que su participación activa en ese proceso de cambio y modernización es imprescindible.

La Universidad de Burgos, consciente de la importancia de implicar a este colectivo en ese objetivo, considera indispensable establecer mecanismos que favorezcan dicha implicación, al permitir valorar, incentivar y reconocer, adecuadamente y con la máxima objetividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa con que el personal de administración y servicios desempeña sus funciones para la consecución de los fines establecidos por la Universidad.

Por otra parte, la Universidad de Burgos ha regulado diversos aspectos de las distintas jornadas de trabajo del personal de administración a su servicio en el Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios, publicado mediante resolución de 26 de marzo de 2013, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos (BOCYL de 12 de abril de 2013). En este reglamento se regulan las jornadas que conllevan la percepción de un complemento retributivo: la jornada de plena disponibilidad y las distintas jornadas de especial dedicación, entre otras.

Con el fin de regular la percepción del complemento de productividad vinculado a las diferentes jornadas, pero muy especialmente, con el fin de estimular el mencionado proceso de cambio y en aplicación de lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 76 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León se establece la aplicación del complemento de productividad y de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal de administración y servicios funcionario mediante el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. OBJETO, DOTACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es establecer el régimen de los complementos retributivos por productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios de aplicación al personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Burgos.

Artículo 2. *Dotación presupuestaria.*

1. El Presupuesto de la Universidad de Burgos fijará anualmente la cuantía global destinada a retribuir en cada Programa el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados por el personal de administración y servicios funcionario, según lo establecido por la normativa de aplicación para este tipo de retribuciones, excepto la correspondiente a la participación en proyectos, programas, convenios o contratos de investigación.

2. La autorización de cualquier retribución complementaria estará supeditada a la disponibilidad de crédito suficiente en el programa correspondiente.

Artículo 3. *Publicidad.*

Las cantidades que perciba cada funcionario por el complemento de productividad y por las gratificaciones por servicios extraordinarios serán de conocimiento público del personal de administración y servicios. A tal efecto, mensualmente se publicarán dichas cantidades en los tableros de información habilitados en el Servicio de RRHH para el personal de administración y servicios funcionario y se remitirán a sus órganos de representación sindical.

CAPÍTULO II. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 4. *Modalidades.*

El complemento de productividad corresponderá a alguna de las siguientes modalidades:

1. Productividad por cumplimiento de objetivos del Servicio/Unidad.
2. Productividad por participación en proyectos o programas especiales de interés para la Universidad.
3. Productividad por iniciativa o interés en el desempeño del puesto de trabajo.
4. Productividad por desempeño de cargos y/o tareas de dirección-coordinación.
5. Productividad por el desempeño de funciones en régimen de especial dedicación.
6. Productividad por prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad.

Artículo 5. *Productividad por cumplimiento de objetivos del Servicio/Unidad.*

1. El complemento de productividad por cumplimiento de objetivos del Servicio/Unidad retribuirá la especial disponibilidad, el rendimiento y la actividad extraordinaria con que el funcionario desempeña su trabajo en circunstancias especiales, derivadas de una acumulación de tareas con carácter excepcional y transitorio en el Servicio o Unidad a la que pertenece.

2. Esta modalidad de productividad tendrá origen en uno de los siguientes supuestos:

- a) Atribución temporal de funciones adicionales, bien por asunción de las correspondientes a un puesto transitoriamente vacante por ausencia del titular, cuya cobertura no sea posible con una Comisión de Servicios o con una contratación temporal, o las derivadas del apoyo a otros puestos del Servicio/Unidad en períodos con cargas de trabajo superiores a la habitual.

- b) Desarrollo de tareas o procesos de carácter excepcional o con un plazo de ejecución limitado, que impliquen una carga de trabajo adicional a la habitual y que no puedan ser desarrolladas, en los plazos establecidos, por el personal del Servicio/Unidad correspondiente en su jornada habitual.
- c) Desarrollo y/o implementación de nuevos procesos, planes, productos, aplicaciones informáticas, etc. que impliquen una mejora en las prestaciones y/o resultados del Servicio/Unidad.

3. La asignación del complemento de productividad en cada uno de estos supuestos requerirá la autorización previa del Gerente de la Universidad de Burgos. Dicha autorización tendrá que solicitarla el Jefe de Servicio/Unidad administrativa correspondiente, cumplimentando el impreso que establezca la Gerencia.

4. Su abono se efectuará mensualmente, con un máximo anual de 12 mensualidades, de conformidad con las cuantías establecidas por este concepto para cada nivel de complemento de destino.

5. La percepción del complemento de productividad en esta modalidad podrá conllevar para los funcionarios afectados un incremento de la jornada ordinaria, hasta alcanzar el máximo legalmente establecido. La distribución de la jornada resultante se realizará en función de las necesidades y características de los objetivos a conseguir, respetando lo establecido en la normativa vigente para el personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral.

6. Será responsabilidad del Servicio de Recursos Humanos el control de las altas y bajas del complemento de productividad en la nómina, evitando la percepción de dicho complemento con posterioridad a la fecha autorizada como finalización para su percepción.

Artículo 6. *Productividad por participación en proyectos o programas especiales de interés para la Universidad.*

1. El complemento de productividad por participación en proyectos o programas especiales de interés para la Universidad retribuirá las tareas realizadas por el personal de administración y servicios funcionario en proyectos o programas que por sus características y/o contenido supongan el desempeño de una actividad extraordinaria a la requerida para la consecución de los fines y objetivos propios del Servicio/Unidad correspondiente.

2. Esta modalidad de productividad tendrá origen en uno de los siguientes supuestos:

- a) Participación en proyectos, programas, convenios o contratos de innovación o mejora de la gestión de la docencia, la investigación y/o los Servicios.
- b) Participación en proyectos, programas, convenios o contratos de investigación, con financiación específica para ello.

3. Podrán formular propuestas de participación en programas, proyectos, convenios o contratos de innovación y/o mejora de la gestión de la docencia, la investigación y/o los Servicios los responsables de Servicios/Unidades administrativas, Centros, Departamentos u órganos de gobierno. Dichas propuestas se formularán cumplimentando el impreso que establezca la Gerencia.

4. El inicio y desarrollo de cualquier programa, proyecto, convenio o contrato de innovación y/o mejora de la gestión de la docencia, la investigación y/o los Servicios está supeditado a la aprobación del proyecto correspondiente por parte del Gerente y se ejecutará según los criterios que se establezcan en su autorización.

5. La determinación de la cuantía individual a percibir por cada uno de los funcionarios autorizados a participar en cada programa, proyecto, convenio o contrato se establecerá en la resolución de su autorización, en base a los baremos que establezca la Universidad en función del grado de interés y dificultad de la iniciativa y del grado de participación y responsabilidad. En cualquier caso, la retribución estará condicionada a la finalización con éxito del programa, proyecto, convenio o contrato correspondiente.

6. Su abono se realizará en función de las fases de desarrollo que se establezcan para la realización de cada programa, proyecto, convenio o contrato, una vez finalizadas cada una de

ellas y previa autorización del Gerente, que requerirá la certificación de finalización con éxito por parte del responsable del programa, proyecto, convenio o contrato correspondiente.

7. El abono de la cuantía que corresponda se incluirá en la primera nómina, que se devengue a partir de la fecha de certificación de la ejecución del proyecto o iniciativa, de cada uno de los funcionarios autorizados a participar en cada programa, proyecto, convenio o contrato.

8. La jornada de trabajo de los participantes en esta modalidad de productividad se adaptará a las peculiaridades propias del trabajo a realizar, incrementándose ésta, si fuera necesario. En ningún caso la realización de esta productividad podrá interferir en la prestación del servicio habitual que desarrolla cada uno de los participantes ni comportará disminución en su rendimiento.

9. El procedimiento de concesión y cuantía de la participación del personal funcionario de administración y servicios en proyectos, programas, convenios o contratos de investigación, con financiación específica para ello se ajustará a su normativa específica y al correspondiente nombramiento.

Artículo 7. *Productividad por iniciativa o interés en el desempeño del puesto de trabajo.*

1. El complemento de productividad por iniciativa o interés en el desempeño del puesto de trabajo retribuirá aquellas iniciativas o proyectos de mejora de gestión de la docencia, la investigación y/o los Servicios, elaborados y desarrollados por el personal de administración y servicios funcionario.

2. Cualquier miembro de la plantilla de personal de administración y servicios funcionario podrá presentar iniciativas o proyectos de mejora de la gestión de la docencia, la investigación y/o los Servicios. Dichas iniciativas o proyectos se presentarán a la Gerencia, adjuntando la correspondiente Memoria de desarrollo de la iniciativa o proyecto, de acuerdo a la convocatoria que para el estímulo de esta modalidad realice la Universidad de Burgos.

3. La Memoria de desarrollo de la iniciativa o proyecto tendrá que contener, al menos, la identificación y descripción de la mejora propuesta, área o áreas de incidencia –docencia, investigación, servicio administrativo-, objetivos y resultados que se pretenden, plazo de ejecución previsto y recursos humanos, económicos y de infraestructura necesarios para su desarrollo.

4. La Gerencia, junto con los Responsables del área o áreas de incidencia de la iniciativa o proyecto y los órganos de la Universidad correspondientes, estudiará el interés y viabilidad de la propuesta, autorizando o desestimando su ejecución.

5. La elaboración de la Memoria de desarrollo de la iniciativa o proyecto no interferirá en la prestación del servicio habitual que realiza el funcionario, ni comportará disminución en su rendimiento.

6. La cuantía de la retribución a percibir por el autor de la iniciativa o proyecto se establecerá en la resolución de autorización de su ejecución, en base a los baremos que establezca la Universidad en función del grado de interés y dificultad de la misma.

7. El abono de la cuantía que corresponda se incluirá en la primera nómina del funcionario, que se devengue a partir de la fecha de autorización de la ejecución del proyecto o iniciativa.

Artículo 8. *Productividad por desempeño de cargos y/o tareas de dirección-coordinación.*

1. El complemento de productividad por desempeño de cargos y/o tareas de dirección-coordinación retribuirá el desempeño por parte del personal de administración y servicios funcionario de cargos académicos, de asesoramiento a órganos unipersonales o de dirección de Servicios a la comunidad universitaria, así como de tareas de dirección-coordinación de programas/proyectos de carácter permanente.

2. La asignación y cuantía del complemento de productividad en este supuesto se ajustará a lo establecido en la normativa específica y al correspondiente nombramiento.

3. La realización de esta productividad no interferirá en la prestación del servicio habitual que desarrolla el trabajador ni comportará disminución en su rendimiento.

Artículo 9. *Productividad por desempeño de funciones en régimen de especial dedicación.*

1. El complemento de productividad por desempeño de funciones en régimen de especial dedicación retribuirá los regímenes de especial dedicación recogidos en el Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

2. Solamente podrán percibir este complemento aquellos funcionarios que ocupen puestos que, por sus características, requieran la prestación del servicio en esta modalidad.

La relación de puestos de trabajo establecerá los puestos que requieren este tipo de complemento, diferenciando los que requieren complemento de productividad por prestación del servicio en régimen de especial dedicación ordinaria de aquellos cuyo régimen de prestación sea uno de los regímenes específicos establecidos en el Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios.

3. Este complemento en sus distintas modalidades se retribuirá conforme a las cuantías aprobadas anualmente para cada nivel de complemento de destino, devengándose mensualmente, con un máximo anual de 12 mensualidades.

4. La percepción del complemento de productividad por especial dedicación excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por horas, siempre que no se superen los límites establecidos en el Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios.

Artículo 10. *Productividad por prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad.*

1. El complemento de productividad por prestación del servicio en régimen de plena disponibilidad retribuirá la ampliación de jornada y disponibilidad horaria establecidas para la jornada de plena disponibilidad, regulada en el artículo 18 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

2. Solamente podrán percibir este complemento aquellos funcionarios que ocupen puestos en los que así esté establecido en la relación de puestos de trabajo.

3. Este complemento se retribuirá conforme a las cuantías anualmente para cada nivel de complemento de destino, devengándose mensualmente, con un máximo anual de 12 mensualidades.

4. La percepción del complemento de productividad por plena disponibilidad excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria por horas siempre que no se superen los límites establecidos en el Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del Personal de Administración y Servicios, y en las Instrucciones de Gerencia que regulen la prestación de servicios extraordinarios del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Burgos.

CAPÍTULO III. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**Artículo 11.** *Servicios extraordinarios y su gratificación.*

1. Tendrán la consideración de servicios extraordinarios los prestados en horarios distintos a los de la jornada habitual del personal de administración y servicios que se produzcan a requerimiento de la Universidad.

2. Los servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y deberán estar previamente autorizados por la Gerencia, en consecuencia no se reconocerán aquellos servicios cuya fecha de solicitud y autorización sea posterior a la fecha de realización. Quedan exceptuadas de este trámite previo aquellas situaciones que deriven de un hecho imposible de prever y en las que la actuación se realice para evitar daños irreparables.

3. La autorización tendrá que solicitarla el Jefe de Servicio/Unidad administrativa o Responsable jerárquico correspondiente, cumplimentando el impreso que establezca la Gerencia.

4. El número máximo de horas por prestación de servicios extraordinarios para las que puede ser requerido anualmente un funcionario es de 80. El Servicio de Recursos Humanos será el responsable de controlar que en ningún caso se supera este máximo anual.

5. El Servicio de Recursos Humanos controlará mensualmente las horas realizadas por servicios extraordinarios, con el fin de proceder a la compensación de las que hayan sido efectivamente realizadas. Dicho control se realizará contrastando las solicitudes debidamente autorizadas por la Gerencia para el mes correspondiente con los días y horas fuera de la jornada ordinaria debidamente registradas e identificadas en la aplicación de control horario para cada uno de los trabajadores afectados. En ningún caso se compensará un número de horas superior a las autorizadas.

6. Si el número de horas registradas como servicios extraordinarios en la aplicación de control horario de la Universidad de Burgos fuera menor a las autorizadas, se compensarán únicamente las efectivamente registradas.

7. Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo se compensarán, con carácter general, por tiempo de descanso retribuido, a razón de 1,75 horas por cada hora trabajada. Esta compensación se podrá realizar por días completos o por horas sueltas.

8. Solo con carácter excepcional, y previa justificación, por parte del Jefe de Servicio, Unidad administrativa o Responsable jerárquico correspondiente, de la imposibilidad de compensación por tiempo de descanso retribuido, la Gerencia podrá autorizar la compensación económica, siempre que se disponga de crédito específico para ello, en la cuantía que tenga establecida la Universidad para este tipo de gratificaciones.

9. La compensación por servicios extraordinarios será incompatible con la percepción del complemento de productividad por cumplimiento de objetivos del Servicio/Unidad, del complemento de productividad por especial dedicación en todas sus modalidades y del complemento de productividad por plena disponibilidad, excepto en el caso de compensación por tiempo de trabajo retribuido, siempre y cuando se hayan excedido los porcentajes máximos establecidos para dichos complementos en cómputo mensual.

10. A todos los efectos, no serán consideradas horas extraordinarias las realizadas en sábados, domingos o festivos, salvo que por autorización previa de la Gerencia, se acuerde tal consideración en función de las circunstancias concurrentes. La actividad desarrollada en sábados, domingos o festivos se compensará conforme a lo establecido para este concepto en la normativa que resulte a aplicación.

11. El Servicio de Recursos Humanos emitirá informe a la Gerencia de todas las anomalías que se deriven del control mensual de las horas realizadas por servicios extraordinarios.

12. Semestralmente se informará a la Junta de Personal de las cantidades abonadas por este concepto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción, de 14 de junio de 2007, de Gerencia sobre el complemento de productividad del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Burgos (BOUBU núm. 24, de 2/07/2007).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 30 de mayo de 2013, de D^a Vanesa Ortega López como Secretaria del Departamento de Ingeniería Civil.

D^a Vanesa Ortega López cesa en su cargo como Secretaria del Departamento de Ingeniería Civil, mientras se encuentre de baja.

Burgos, 30 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora del programa de doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnologías Alimentarias».

Resolución por la que se nombra a D^a Pilar Muñiz Rodríguez como Coordinadora del programa de doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnologías Alimentarias (RD 56/2005; 1393/2007; 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Alfredo Jiménez Equizábal como Coordinador de los programas de doctorado «Educación: Perspectivas Históricas, Políticas, Curriculares y de Gestión» y «Pedagogía Política, Curricular y Social».

Resolución por la que se nombra a D. Alfredo Jiménez Equizábal como Coordinador de los programas de doctorado «Educación: Perspectivas Históricas, Políticas, Curriculares y de Gestión (RD 778/1198; 1393/2007; 99/2011)» y «Pedagogía Política, Curricular y Social (RD 778/1998)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Lena Saladina Iglesias Rouco como Coordinadora de los programas de doctorado «El Patrimonio Histórico de Castilla y León», «Patrimonio y Comunicación» y «Humanidades y Comunicación».

Resolución por la que se nombra a D^a Lena Saladina Iglesias Rouco como Coordinadora de los programas de doctorado «El Patrimonio Histórico de Castilla y León (RD 778/1998)», «Patrimonio y Comunicación (RD 1393/2007)» y «Humanidades y Comunicación (RD 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Nuria Belloso Martín como Coordinadora del programa de doctorado «Sociedad Plural y Nuevos Retos del Derecho».

Resolución por la que se nombra a D^a Nuria Belloso Martín como Coordinadora del programa de doctorado «Sociedad Plural y Nuevos Retos del Derecho (RD 778/1998)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Alvaro Colina Santamaría como Coordinador del programa de doctorado «Química Avanzada».

Resolución por la que se nombra a D. Alvaro Colina Santamaría como Coordinador del programa de doctorado «Química Avanzada (RD 56/2005; 1393/2007; 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora del programa de doctorado «Electroquímica. Ciencia y Tecnología».

Resolución por la que se nombra a D^a Julia Arcos Martínez como Coordinadora del programa de doctorado «Electroquímica. Ciencia y Tecnología (RD 1393/2007; 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Juan Bautista Delgado García como Coordinador del programa de doctorado «Economía de la Empresa».

Resolución por la que se nombra a D. Juan Bautista Delgado García como Coordinador del programa de doctorado «Economía de la Empresa (RD 56/2005; 1393/2007; 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Jesús Manuel Alegre Calderón como Coordinador de los programas de doctorado «Ingeniería Civil e Industrial», «Investigación en Ingeniería» y «Tecnologías Industriales».

Resolución por la que se nombra a D. Jesús Manuel Alegre Calderón como Coordinador de los programas de doctorado «Ingeniería Civil e Industrial (RD 778/1998)», «Investigación en Ingeniería (RD 1393/2007)» y «Tecnologías Industriales (RD 99/2001)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. Eduardo Montero García como Coordinador de los programas de doctorado «Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos», «Ingeniería Térmica» y «Eficiencia Energética y Sostenibilidad».

Resolución por la que se nombra a D. Eduardo Montero García como Coordinador de los programas de doctorado «Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos (RD 1393/2007; 99/2011)», «Ingeniería Térmica (RD 1393/2009)» y «Eficiencia Energética y Sostenibilidad (RD 99/2011)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2013, de D. José Luis Peña Alonso como Coordinador del programa de doctorado «Globalización, Mercados Integrados y Nuevas Tecnologías».

Resolución por la que se nombra a D. José Luis Peña Alonso como Coordinador del programa de doctorado «Globalización, Mercados Integrados y Nuevas Tecnologías (RD 778/1998)».

Burgos, 13 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 31 de mayo de 2013, de D. Roberto Serrano López como Secretario Académico del Departamento de Ingeniería Civil.

Resolución por la que se nombra a D. Roberto Serrano López como Secretario Académico del Departamento de Ingeniería Civil, con efectos académicos y económicos mientras se encuentre de baja D^a Vanesa Ortega López.

Burgos, 31 de mayo de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

NOMBRAMIENTO de 6 de junio de 2013, de D. Alfonso Murillo Villar como Presidente del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a D. Alfonso Murillo Villar como Presidente del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Burgos, 6 de junio de 2013. El Secretario General, José María García-Moreno Gonzalo.

NOMBRAMIENTO de 6 de junio de 2013, de los miembros del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a los miembros del Comité Científico-Tecnológico del Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Burgos.

Jacinto José Delgado Tajadura	Director del PCT
Jordi Rovira Carballido Juan Manuel Manso Villalaín	Vicerrectores con competencias relacionadas con el PCT
Roberto José Sanz Díez José Miguel Carretero Díaz Pedro Miguel Bravo Díez	Representantes de estructuras (Departamento, grupo de investigación, etc.) adheridas al Parque Científico-Tecnológico

Burgos, 6 de junio de 2013. El Rector, Alfonso Murillo Villar.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 14 de junio de 2013 por la que se convoca el concurso público n° 18 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la universidad de burgos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 24 de junio de 2013. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/pdi-temporal-plazas-contratado-ayudante-profesor-ayudante-d/concurso-n-18-provision-plazas-pdi-contratado-temporal-univ>

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2013 de la Universidad de Burgos, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de Personal Docente e Investigador Contratado Doctor Básico Interino.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 8 de julio de 2013. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/concurso-publico-n-8-provision-plazas-pdi-contratado-doctor>

III.2. Personal de administración y servicios

RESOLUCIÓN de la Comisión de Valoración nombrada en la Resolución de la Universidad de Burgos de 27 de mayo de 2013 para participar en la atribución temporal de funciones de apoyo al UBUCEV, por la que se publica la adjudicación provisional.

Reunida la Comisión de Valoración nombrada en la Resolución de la Universidad de Burgos, de 27 de mayo de 2013, por la que se abre plazo para participar en la atribución temporal de funciones de apoyo al UBUCEV, ha resuelto publicar la adjudicación provisional de las dos plazas convocadas, según se indica en la base 6 de la convocatoria, a favor del siguiente candidato:

PLAZA 1. RODRIGO CONTRERAS ELVIRA. DNI 71.261.406T

PLAZA 2. VACANTE

Contra este acto de trámite, los interesados podrán interponer reclamación ante la Comisión en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución².

Burgos, 12 de junio de 2013. El Presidente de la Comisión, Simón Echavarría Martínez.

² La Resolución fue publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Burgos, en el Edificio de Administración y Servicios, el 12 de junio de 2013.

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Unidad Neurorhb Servicio de Daño Cerebral Hospital Nisa	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	6/09/2012
Asociación de Daño Cerebral de a Coruña (Adaceco)	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	13/09/2012
Agest Residencias Geriátricas S.L.(Residencia Anta María de Villadiego)	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	7/11/2012
Asociación de Atención a la Parálisis Cerebral y afines Amencer-Aspace de Pontevedra	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	7/11/2012
Residencia San Agustín. Cáritas Diocesana de Zamora	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	9/11/2012
Cruz Roja Española en Guadalajara	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	13/11/2012
Avanvida	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	23/11/2012
Dirección Provincial de Educación (Burgos)	Colaboración	Tendido de fibra óptica en el Instituto de Educación Secundaria «Conde Diego Porcelos»	20/12/2012
Dirección Provincial de Educación (Burgos)	Colaboración	Tendido de fibra óptica en el Instituto de Educación Secundaria «Conde Diego Porcelos»	20/12/2012
Aprodisi	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	8/01/2013
Asociación Síndrome de Down	Colaboración	Desarrollo de prácticas laborales por personas con discapacidad	14/01/2013
Proyecto Hombre Baleares	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	25/01/2013
Crece, Conservación del Patrimonio Natural, S.L.	Marco	Crear un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de interés común	4/02/2013
Crece, Conservación Del Patrimonio Natural, S.L.	Addenda	Addenda a la cláusula tercera de convenio marco	4/02/2013
Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	6/02/2013
Simón Bolívar (Colombia)	Marco	Intercambio y cooperación académica entre ambas Universidades	12/03/2013
Asociación de Familiares De Anorexia y Bulimia (Adefab)	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	13/03/2013
Aemar	Colaboración	Realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Humanidades y Educación	14/03/2013

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Telefónica Móviles España S.A.	Contrato de arrendamiento	Arrendamiento por parte de la UBU de un espacio a Telefónica Móviles para la instalación, montaje, mantenimiento conservación de un equipo de telecomunicaciones	1/04/2013
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Servicios Sociales)	Addenda	Se modifica el convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de prevención de la dependencia mediante acciones de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios	10/04/2013
Peoplematters, S.L.	Colaboración	Programa Recruiting Erasmus	1/05/2013
Ayuntamiento de Salas de los Infantes	Addenda	La finalidad es acercar la UBU a Salas de los Infantes, estimulando las colaboraciones entre los distintos colectivos del ámbito universitario y del medio rural	20/05/2013
Ayuntamiento del Alfoz de Quintanadueñas	Addenda	Addenda a la cláusula tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la UBU	27/05/2013
Universidades de: Burgos, Salamanca y Valladolid	Colaboración	Programa de Doctorado Interuniversitario en economía	4/06/2013
Diputación Provincial de Burgos	Colaboración	Instrumentar jurídicamente el marco de colaboración para la realización de un conjunto de estudios de investigación de naturaleza jurídica sobre la situación de los municipios del Condado de Treviño y la Puebla de Arganzón	12/06/2013
Caja de Burgos Fundación de Carácter Especial	Colaboración	Por el que se destinan fondos para llevar a cabo diversas actividades desarrolladas en el ámbito universitario	18/06/2013
Universidad Santo Tomás, Colombia	Marco	Intercambio y cooperación académica entre ambas Universidades	24/06/2013
Simón Bolívar (Colombia)	Colaboración	Aplicación de la cláusula cuarta del convenio marco de cooperación suscrito el 30 de abril de 2013	24/06/2013
Simón Bolívar (Colombia)	Colaboración	Intercambio de publicaciones entre ambas Universidades	24/06/2013

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

D. ESTEBAN GARCÍA MATÉ, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral «Diseño y evaluación de un programa de entrenamiento en valores como variable moduladora de la autorregulación en personas mayores univesitarias», el día 31 de mayo de 2013, obteniendo el grado de Doctor por la Universidad de Burgos.

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se amplía el plazo de resolución de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de la convocatoria de 2012.

Boletín Oficial del Estado núm. 139, de 11 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la misma.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 111, de 12 de junio de 2013.

ORDEN ECD/1058/2013, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

Boletín Oficial del Estado núm. 140, de 12 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Secretaría General de la Universidad de Burgos, por la que se ordena la publicación del Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 122, de 27 de junio de 2013.

IV.8. Concursos públicos y contratación

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de adquisición y mantenimiento de equipamiento de seguridad perimetral de la red corporativa. Expte.: 13052SR/PA.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 104, de 3 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra de adaptación de las plantas segunda a quinta de la Escuela Politécnica Superior, edificio A1, en el Campus del Vena. Expte.: 13059OB/PA.

Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 5 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2013, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de seguridad contra-intrusión, circuito cerrado de televisión y sistemas de control de accesos de las instalaciones de la Universidad de Burgos. Expte.: 13056SR/PA.

Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 6 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para el servicio de impresión, personalización y suministro de títulos oficiales y suplemento europeo al título, tanto en formato papel como en formato electrónico y diplomas de títulos propios expedidos por la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial del Estado núm. 146, de 19 de junio de 2013.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es – Tel.: 947258945 – Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 – ISSN: 1885-0537